

INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene como punto de partida la ponencia desarrollada en las II Jornadas de Investigadores en Humanidades, organizadas por el Departamento de Ciencias Históricas y Geografía de la Universidad de Burgos, allá por noviembre de 2004, que llevaba por título «Las comunidades de Villa y Tierra en el Valle del Riaza». Desde entonces vengo desarrollando un trabajo de investigación que se centra en el estudio de la articulación territorial del mencionado espacio entre los siglos VIII y XI¹.

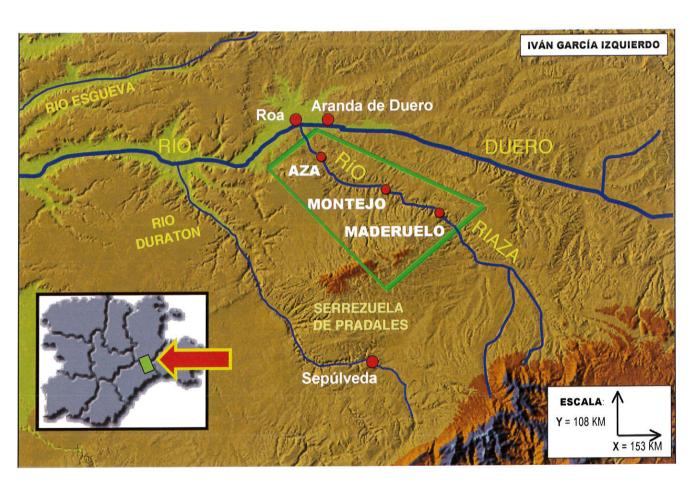


Figura 1. En la imagen, ubicación del Valle del Riaza, con una extensión aproximada de 748.501 km². Todas las imágenes utilizadas en este trabajo son obra del autor, salvo indicación expresa

¹ GARCÍA IZQUIERDO, Iván, *El Valle del Riaza. Procesos de articulación del territorio en la Alta Edad Media (s. viii-xi)*, Trabajo de Suficiencia Investigadora, Universidad de Burgos, 2007, 269 p., dirigido por Luis Martínez García, profesor titular del área de Conocimiento de Historia Medieval de la Universidad de Burgos.

Transcurrido el ecuador de la investigación, parece interesante hacer balance sobre los resultados logrados hasta el momento. La adquisición de un mayor grado de análisis y el alcance de algunos objetivos permiten una mirada hacia atrás, con cierta perspectiva global.

El objeto de la investigación es la articulación territorial de la zona durante la alta Edad Media y de su organización tras la llegada de los poderes políticos cristianos mediante la institución de las *comunidades de Villa y Tierra*. Esta institución supuso un nuevo ordenamiento del espacio y un encuadramiento de la población, de características peculiares, que tradicionalmente se ha puesto en relación con una situación de peligro de la vida de frontera. Tras estudiar los antecedentes de estas comunidades se verán los cambios que produjeron las mismas en la articulación del territorio y en las relaciones sociales.

En cuanto al marco geográfico, la comarca objeto de estudio se asienta administrativamente sobre las provincias de Burgos y Segovia, localizándose en el área de influencia de Aranda de Duero. Mientras que la zona de Aza se inscribe en el partido judicial de Aranda, las de Montejo y Maderuelo lo hacen en el de Sepúlveda (figura 1).

Hidrográficamente el espacio queda definido por el Riaza, afluente del Duero, que transcurre en dirección E-O por la submeseta norte. El Riaza nace en el Puerto de la Quesera (en la Sierra de Ayllón), tiene dirección SE-NO y vierte sus aguas en la margen izquierda del Duero antes de llegar a Roa. Su nombre se debe al pueblo de Aza (*Wadi Asah*) y su principal huella es el Parque Natural de las Hoces del Riaza². Otros cursos de

agua son el Arroyo de la Nava, el Arroyo de la Vega y el de Río-Fresno, así como otros cauces ocasionales, como los arroyos de Pardilla, Valdecasuar o Bañuelos.

Al suroeste de Montejo se extiende la Serrezuela de Pradales, que delimita nuestra comarca en dos unidades: la zona norte, donde predomina el cultivo de cereal y viñedo con altitudes que no sobrepasan los 925 metros, y la zona sur, serrana, que cuenta con altitudes como las de Cerro de Valdevacas (1214 m) o Peña Fueros (1377 m), así como una amplia zona de parameras entre Fuentemizarra y Maderuelo³.

ALTERNATIVAS A LA DESPOBLACIÓN: ARQUEOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN EN EL VALLE DEL RIAZA

La incorporación al reino astur-leonés de estos territorios *extremaduranos* no se producirá hasta el primer tercio del siglo x. Pero, ¿cuál era la situación en la que se encontraba el espacio y sus gentes a la llegada de la *repoblación* cristiana? Sin duda alguna se plantea aquí un debate historiográfico.

Los primeros estudios reseñables sobre el período medieval en la cuenca del Duero postulaban que, con la conquista del reino de Toledo en el 711 y pasados los primeros años de hegemonía tributaria islámica, ese espacio hubiera quedado despoblado. Esta concepción tradicional cristalizó en un fenómeno denominado como «el desierto estratégico del Duero». Los factores asociados a este vacío demográfico irían desde los propios conflictos del estado andalusí, las epidemias, las hambrunas hasta las correrías de los monarcas asturianos⁴. Dentro de estas coordenadas podría-

Por su parte, la Crónica de Alfonso III, en su versión Rotense, al mostrarnos todos aquellos núcleos de población que fueron asolados por estos notables astures, nos dice: "Quo mortuo ab uniuerso populo Adefonsus eligitur in regno, qui cum gratia diuina regni suscepit sceptra. Inimicorum ab eosemper fuit audatia conprensa. Qui cum fratre Froilane sepius exercitu mobens multas ciuitates bellando cepit, id est, Lucum, Tudem, Portugalem, 'Anegiam', Bracaram metropolitanam, Uiseo, Flauias, Letesma, Salamantica, 'Numantia qui nunc uocitatur Zamora', Abela, Astorica, Legionem, Septemmanca, Saldania, Amaia, Secobia, Oxoma, Septempuplica, Arganza, Clunia, Mabe, Auca, Miranda, Reuendeca, Carbonarica, Abeica, Cinasaria et Alesanzo seu castris cum uillis et uiculis suis, omnes quoque Arabes gladio interficiens, Xpianos autem secum ad patriam ducens» (Ibídem, pp. 130-132).

² Para conocer mejor este espacio, SÁNCHEZ AGUADO, Francisco (coordinador), *Hoces del Riaza*, Junta de Castilla y León, Artec Impresiones, Segovia, 2006.

³ Para profundizar más en su geografía, DE LAS HERAS MOLINOS, Francisco Javier, «Medio físico de la Ribera del Duero», *Revista Biblioteca Municipal* nº 4, Aranda de Duero, 1989, pp. 55-72.

⁴ Este último factor fue magnificado, producto de una interpretación excesivamente literal de las crónicas del ciclo astur. A pesar de que más adelante se hable del fenómeno de la despoblación y las alternativas que la historiografía más reciente ha planteado, considero interesante mostrar las referencias que dieron pie a tal razonamiento. La crónica albeldense recoge textualmente: "Campos quem dicunt Goticos usque ad flumen Dorium remauit et Xpianorum regnum extendit Deo atque hominibus amauilis extitit. Morte propio decessit." GIL FERNÁNDEZ, Juan, Crónicas asturianas. Oviedo, 1985, p. 173.

mos situar los trabajos de Pérez de Urbel⁵ o Sánchez Albornoz⁶, muy especialmente los de este último, de gran reconocimiento académico durante varias décadas, a los que todavía hoy se aferran algunas perspectivas de la historia del Derecho y la divulgación. Dentro de este mismo esquema, en el marco espacial segoviano, destacan aquellos estudios que tienen como base al cronista moderno Colmenares⁷, que tanto influyó en especialistas como el propio Marqués de Lozoya y a muchos estudios de carácter local⁸.

Sin negar importancia a los factores que estos autores describen, la propia evolución historiográfica y los descubrimientos arqueológicos de las últimas décadas remiten a una nueva realidad. Es aquella que antecede cierta desarticulación de la zona desde tiempos Bajo Imperiales, pero que en ningún momento la contempla totalmente desocupada. Durante este período se aprecia un descenso del hábitat que podría asociarse a una reducción del número de asentamientos. Quizás algu-

nos de ellos pudieron haber variado su funcionalidad, como revela el informe técnico de la intervención en la villa romana de Milagros que demuestra la existencia de hogares sobre los mosaicos⁹. En otras regiones de fuera, como en algunos espacios colindantes con la propia cuenca del Duero, se ha demostrado la aparición de establecimientos de carácter rural, con base aldeana, que se muestran como alternativa de aprovechamiento económico a las *villae* esclavistas visigodas y que en algunos casos se perpetúan más allá del siglo vin¹⁰.

A día de hoy pensamos que el valle del Riaza estuvo poblado de manera continuada. Tanto desde un punto de vista arqueológico¹¹ como desde la propia evolución historiográfica, en las últimas décadas se han articulado una serie de modelos con una serie de rasgos comunes, definidos por la existencia de núcleos de poblamiento preferentemente rurales, cuya esencia es relativamente arcaica, que quedaron al margen de cualquier encuadramiento político-institucional¹².

A día de hoy son muy numerosos los estudios que tienen como trasfondo dicha fuente. En ellos se desprende una interpretación y un sentido de las crónicas que remite a un sentido legitimista de la monarquía (o de la dinastía reinante, como en su día demostró ISLA FREZ, Amancio, «Nombres de reyes y sucesión al trono», *Studia Historica, Historia Medieval* nº 11, Salamanca, 1993, pp. 9-34), y a un programa político claro. Así, algunos términos empleados en ellas pudieran tener una doble lectura, con la intención de responder al mencionado ideario. Para la comprensión de dichos fenómenos se ofrecen una serie de trabajos representativos que resumen el actual estado de la cuestión, MONTENEGRO, Julia, y DEL CASTILLO, Arcadio, «Don Pelayo y los orígenes de la Reconquista: un nuevo punto de vista», en *Hispania* nº 52, 1992, pp. 5-32, que por la importancia y la novedad de sus propuestas fue el comienzo de una serie de trabajos sucesivos en los cuales se recalcaba el neogoticismo de las fuentes; ISLA FREZ, Amancio, «Los astures: el *populus* y la *populatio*», en VV.AA., *La época de la monarquía asturiana, Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, 2002, pp. 17-42, donde se introduce un importante matiz sobre el término *populare*; lejos de constatar una realidad de colmatación de espacios vacíos, remite a una incorporación de territorios y colectividades al reino astur porque, tal y como refiere el autor, «hay *populatio* porque el *populus* se expande»; MONSALVO ANTÓN, José María, «Espacios y fronteras en el discurso territorial del reino de Asturias (del Cantábrico al Duero en las Crónicas Asturianas)», en *Studia Histórica, Historia Medieval* nº 23, 2005, pp. 43-87, que recoge la ordenación espacial del *regnum* y sus espacios de expansión considerados como una atribución legítima a través de la cronística.

⁵ PÉREZ DE URBEL, Fray Justo, Historia del Condado de Castilla. Los trescientos años en que se hizo Castilla, 3 tomos, Madrid, 1959.

⁶ SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, Despoblación y repoblación del valle del Duero, Buenos Aires, 1966.

⁷ COLMENARES, Diego, Historia de la Insigne Ciudad de Segovia y Compendio de las Historias de Castilla, I. Segovia, Ed. 1982.

⁸ MARQUÉS DE LOZOYA, «La Iglesia de Nuestra Señora de las Vegas de Pedraza y el Romance de los Siete Infantes de Lara», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLIII, 1963; donde defendía la existencia de ciertas poblaciones residuales en la Extremadura. Más adelante, su concepción tornó hacia las propuestas de esta escuela, dentro de publicaciones de carácter generalista, como en *Historia de España*, 6 tomos, Salvat Editores, Barcelona, 1968.

⁹ CRISTÓBAL VILLANUEVA, E., «Informe técnico de la intervención arqueológica en la Plaza de la Diputación de Milagros», *Inventarios Arqueológicos de la Junta de Castilla y León*, Burgos, Campaña 1994.

¹⁰ QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, y VIGIL-ESCALERA GUIRADO, Alfonso, "Networks of peasant villages betwen Toledo and Uelegia Alabense, Northwestern Spain (V-X TH Centuries)", en Archeologia Medievale, XXXIII, 2006, pp. 1-54.

¹¹ REYES TÉLLEZ, Francisco, *Población y sociedad en el Valle del Duero, Duratón y Riaza en la Alta Edad Media, siglos vi al xi: aspectos arqueológicos*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991 (Ed. 2002), cuyo estudio ha revelado la existencia de necrópolis, eremitorios, estructuras de habitación e incluso líneas de comunicación entre la comarca del Duero y las zonas de sus afluentes segovianos.

¹² Con esta cita recogemos algunas de las principales propuestas formuladas a lo largo de las últimas décadas:

BARBERO, Abilio, y VIGIL, Marcelo, La formación del feudalismo en la península Ibérica, Barcelona, 1977.

GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, "Del Cantábrico al Duero", en Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos viii al xv, Barcelona, 1985.

PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, Castilla en el tránsito de la antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos vu al xi), Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996.

En relación a los aspectos referidos, si hablamos de este último tipo de hábitat, debemos advertir que todavía son pocos los registros desvelados por el momento. Posiblemente porque muchos de ellos se constituyesen sobre materiales perecederos. Quizás alcanzaron dicha entidad algunos hallazgos ubicados en Fuentelisendo, Montejo y Moral de Hornuez, tal y como describen los inventarios arqueológicos, pero que a día de hoy continúan siendo una incógnita. Sí contamos con varios yacimientos relacionados con centros de culto complejos, donde hacen aparición áreas de almacenamiento formadas por silos subterráneos, que en algunos casos también llevan asociadas necrópolis. Estamos hablando de los hallazgos de la Ermita de Santa Cruz (Valdezate)¹³, la Ermita de San Nicolás (La Seguera de Aza)¹⁴ y, en menor medida, los de la Virgen de la Peña (Hontangas) y la Virgen del Ejido (Moradillo de Roa)¹⁵, que cubrirían el espectro temporal entre los siglos v-vi al x-xi.

Por otro lado, en múltiples visitas de reconocimiento a los diferentes enclaves (seguros y potenciales) hemos evidenciado una serie de manifestaciones cerámicas comunes por todo el valle del Riaza. Éstas presentan una técnica y decoración que responde a modelos de pastas pardas, ocres y rojizas, realizadas a torno, que se enmarca cronológicamente entre los siglos VIII y XII. Dichos materiales tienen un referente en los que en su día descubrió y estudió Reyes Téllez en la Ermita de Santa Cruz de Valdezate¹⁶.

Todos estos aspectos parecen orientarse hacia los planteamientos de García González, que afirmó en su día que la Meseta quedó en regresión, poblada por colectividades de ganadería trashumante de corto radio que de forma espontánea pudo cultivar terrazgos de monte bajo y de vieja colonización *vilicaria*¹⁷. El regreso de estos grupos humanos a un estadio de civilización anterior, que les imposibilitaría dotarse de estructuras superiores e incluso encuadrarse en alguno de los marcos político-administrativos peninsulares, les llevaría a desarrollar una actividad hasta cierto punto nómada e incluso depredatoria, manifestándose en el emplazamiento de unas tipologías arquitectónicas propias. Éstas parecen proliferar durante el período y serían posteriormente aprovechadas por la *repoblación* cristiana para la defensa de la frontera con el Islam.

Se trata de un grupo de emplazamientos que controlan los accesos del Riaza, ubicados sobre altitudes superiores a 900 metros, construidos en todos los casos con grandes bloques de caliza unidos con argamasa. Se localizan sobre espigones fluviales u hoces. Su estudio se encuentra todavía en un nivel precario. bien por la falta de intensidad arqueológica o por la problemática interpretación que ofrecen los restos conservados. Ni las fuentes cristianas, cargadas de fabulación, ni las musulmanas, más cercanas a los hechos pero que sólo recogen los asentamientos mejor ubicados del Duero, aportan una información significativa al respecto. Por otro lado, tampoco son muy numerosos los estudios existentes hasta la fecha que se dediquen a profundizar sobre los aspectos formales de su construcción, ofreciendo una interpretación

MARTÍN VISO, Iñaki, Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la península Ibérica (siglos vi-viii), Salamanca, 2000.

ESCALONA MONGE, Julio, Sociedad y territorio en la Alta Edad Media castellana. La formación del alfoz de Lara, BAR International Series 1079, Oxford, 2002.

GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, «Valpuesta y su entorno en épocas tardoantigua y protomedieval», *Estudios Mirandeses* nº 24, Miranda de Ebro, 2004, pp. 25-212.

¹³ REYES TÉLLEZ, Francisco, «Excavaciones en la Ermita de Santa Cruz (Valdezate, Burgos), en *I Congreso de Arqueología Medieval Española*, Zaragoza, 1987, pp. 7-27.

¹⁴ REYES TÉLLEZ, Francisco, y MENÉNDEZ ROBLES, María Luisa, «Excavaciones en la Ermita de San Nicolás, La Sequera de Haza (Burgos)», en Noticiario Arqueológico Hispánico nº 26, 1985.

¹⁵ REYES TÉLLEZ, Francisco, «Arqueología altomedieval en el Valle del Duero», *Estudio e Investigación, Biblioteca 6*, Ayuntamiento de Aranda de Duero, 1991, pp. 9-26.

¹⁶ REYES TÉLLEZ, Francisco, «Cerámica medieval de la Ermita de Santa Cruz (Valdezate)», en *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental*, 1986, Madrid, 1987, pp. 217-226, y «Excavaciones en la Ermita de San Nicolás…», pp. 191-192.

¹⁷ GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, «La Castilla del Ebro», en GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, y LECANDA ESTEBAN, José Ángel, *Introducción a la Historia de Castilla*, Burgos, 2001, p. 28: «La desestructuración se identifica siempre con una fase de regresión social, con un período de crisis y empobrecimiento, cuya materialización deja a las comunidades humanas agobiadas por la vorágine sin capacidad de reacción para retornar por sí mismas a la senda del desarrollo perdido. Corresponde estrictamente al estadio evolutivo de la sociedad en que la retirada del modo de producción hasta entonces vigente sitúa a la fuerza productiva que se enfrenta a la debacle en condiciones de impotencia total para reproducir la combinación articulada que habría de preservar los derechos reales y personales de los colectivos atrapados por la regresión».

superficial sobre su funcionalidad¹⁸. Por todo ello hemos iniciado el análisis de dichas estructuras que parece revelar, como hemos adelantado, una iniciativa autóctona en su construcción¹⁹. No queremos profun-

dizar demasiado en este aspecto porque no corresponde aquí el detalle pormenorizado, aunque presentamos una imagen que quizá pueda aclarar dudas sobre su ubicación (figura 2)²⁰.

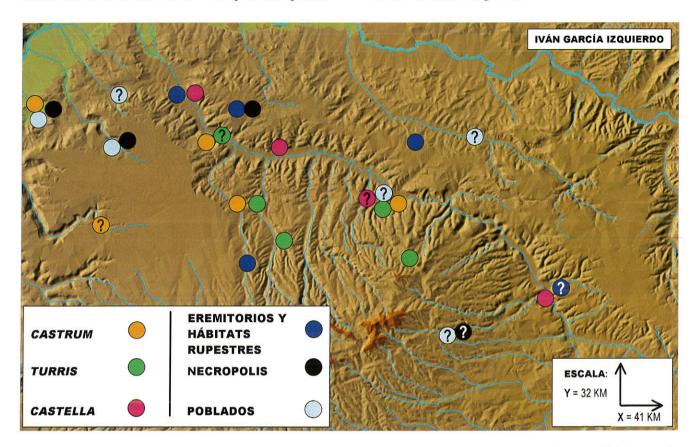


Figura 2. En la imagen, registros arqueológicos del valle del Riaza, donde sobresalen los asentamientos en alto. El icono (?) alude a la necesidad de un estudio arqueológico de mayor profundidad. No se han computado los asentamientos de Hoyales y Castrillo de la Vega, que si bien podrían integrar la categoría castella, parecen presentar una cronología bajomedieval

¹⁸ Tradicionalmente se defendía la idea de la aparición de estas construcciones a partir de la repoblación, *vid.* PÉREZ DE URBEL, Fray Justo, *Historia del Condado...* Estos planteamientos todavía se vislumbran en algunas publicaciones realizadas en nuestra comarca en fechas muy recientes, como, por ejemplo, CADIÑANOS BARDECI, Inocencio, *Arquitectura fortificada en la provincia de Burgos*, Diputación Provincial de Burgos. Madrid, 1987, y "Arquitectura defensiva medieval en la Ribera del Duero», en *Arte Antiguo y Medieval, Estudio e Investigación, Biblioteca 16*, Aranda de Duero, 2001, pp. 141-158; PORRAS GIL, Concepción, "Castillos y fortalezas en la segunda mitad del siglo xv: de la guerra al emblema», en *Arte Medieval en la Ribera del Duero, Estudio e Investigación, Biblioteca 17*, Aranda de Duero, 2002, pp. 129-144.

¹⁹ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, p. 123: "Primero, de los dieciocho recintos fortificados detectados arqueológicamente en las cuencas de los ríos Duratón y Riaza, al sur del Duero, ninguno presenta indicios de haber sido ocupado o utilizado por los musulmanes. Segundo, dichos núcleos defensivos –que parecen ser anteriores a la presencia política castellana en la zona– formaban parte de un sistema defensivo autónomo, de la población de estos territorios, que manifiesta una suficiente organización para hacer frente a las correrías de los reinos cristianos del norte y a las razias del califato", y también DÍEZ HERRERA, Carmen, "La organización social del espacio entre la cordillera cantábrica y el Duero en los siglos VIII al XI: una propuesta de análisis como sociedad de frontera", en GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, *Del Cantábrico al Duero: trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII al XII,* Santander, 1999, p. 134: "Zona de poderes autónomos, carentes de definición política o de cambiante adjudicación entre la sumisión cristiana o la obediencia al Islam, comunidades marginales independientes, con un fuerte sentido cantonalista...", y también *ibídem*, p. 134 nota 17.

²⁰ Hemos procedido a dividir dichos asentamientos en diferentes categorías, según su función y bajo pautas abiertas que permiten la evolución y el tránsito a cada uno de estos estadios: *castrum, turris y castella* (cf. #1). Sobre los criterios utilizados en dicha diferenciación, REYES TÉLLEZ, Fran-

Entre los elementos más numerosos podríamos destacar un grupo de asentamientos establecidos por estas poblaciones nativas para defenderse de grupos depredatorios como el suyo, a modo de *recintos castrales*²¹, aunque dudamos sobre su efectividad contra agresiones de alguno de los dos grandes poderes peninsulares. Estaríamos hablando de los casos de Montejo de la Vega, Aza, Torregalindo o Adrada de Aza, cuyo hábitat se remonta al Bronce Final y al Hierro I, y que nueva-



Figura 3. Castrum de «las Torres», en Montejo de la Vega (Segovia). Fotografía: Iván García Izquierdo y José María Gonzalo González



Figura 4. Turris de «el Alto», en Valdevacas de Montejo (Segovia). Fotografía: Iván García Izquierdo y José María Gonzalo González

mente se vuelven a utilizar ahora, aunque bajo un significado, unas formas y unas coordenadas diferentes²².

Cuando en 912 la primera repoblación oficial llegue a Aza de manos del conde castellano Gonzalo Fernández²³, los poderes cristianos tratarían de hacerse cargo de estos emplazamientos, convirtiéndose,

cisco, y MENENDEZ ROBLES, María Luisa, «Sistemas defensivos altomedievales en las comarcas del Duratón-Riaza (siglos VIII-X)», en II Congreso de Arqueología Medieval Española, Madrid, 1987, p. 639; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII), Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, Roberto, «Castrum, castellum, turris en la organización social del espacio en Castilla entre los siglos IX al XIII», en BARRIO, J.A., y CABEZUELO, J.V., La fortaleza medieval. Realidad y Símbolo, Actas de la XV Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales, Alicante, 1998, pp. 358-365, y «Castros, castillos y torres en la organización social del espacio en Castilla: el espacio entre el Arlanza y el Duero (siglos XI al XIII), en Del Cantábrico al Duero: trece estudios..., pp. 351-374; GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, «Fronteras y fortificaciones en territorio burgalés en la transición de la Antigüedad a la Edad Media», en Actas del IV Curso de Cultura Medieval, La fortificación medieval en la península Ibérica, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 2001, pp.

²¹ Tal denominación fue acuñada por I. Martín Viso, respondiendo a los objetivos de sus primeros trabajos, como «La feudalización del valle de Sanabria (siglos x-xIII), en *Studia Histórica, Historia Medieval* nº 11, Salamanca, 1993, pp. 35-56, o «Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla: castros y aldeas en la Lora burgalesa», en *Studia Histórica, Historia Medieval* nº 13, Salamanca, 1995, pp. 3-45, donde se defendía, a partir de factores endógenos, una dinámica feudalizadora desde la dislocación de la sociedad gentilicia. Sin embargo, su pensamiento ha ido evolucionando en sus últimas obras, apostando por una pervivencia de la organización estatal concentrada, para los espacios serranos, en los mencionados reductos. Así en *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la península Ibérica (siglos xI-xIII)*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2000, y *Fragmentos del Leviatán: la articulación política del espacio zamorano en la Alta Edad Media*, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Zamora, 2002.

²² A día de hoy nos resulta más cercana la imagen de los castillos ganaderos defendida por F. Reyes Téllez en los trabajos que venimos citando, o incluso en los paralelos *busūn-refugio de los campesinos* de al-Ándalus: BAZZANA, A., CRESSIER, P., y GUICHARD, P., *Les cateaux ruraux d'al-Andalus*, Madrid, Casa de Velázquez, 1988. La impresión no proviene solamente de la morfología de dichas estructuras. Algunas menciones documentales llevan aparejada dicha sensación, VIGUERA, María Jesús, y CORRIENTE, Federico, *Ibn Hayyan de Córdoba. Crónica del Califa Abdarrabman III an -Nasir entre los años 912-942 (Al-Muqtabis V)*, Zaragoza, 1981 (=*MUQT-V)*, p. 129: «a la mañana siguiente envió al visir y caíd Sa'id ben al-Mundir al Qurasi con un destacamento de caballería ligera a la fortaleza de Osma, adonde fue aún de noche a paso vivo hasta acercarse a la fortaleza, cogiendo a los infieles desprevenidos... haciéndoles grave daño, pues sus ganados y acémilas estaban sueltos y desatendidos».

²³ GÓMEZ MORENO, Manuel, «Anales castellanos primeros», en Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia, Madrid, 1917: (=AC-I) «In era DCCCCL populaverunt comites Monnio Muñiz Rauda et Gondesalbo Telliz Hocsuma et Gundesalbo Fredenandiz Aza et Clunia et Sancti Stefani justa fluvius Doyri».

con el paso del tiempo, en auténticos castillos con una trama urbana fortificada, como Aza o Maderuelo, y desarrollando el estatus jurídico-social de sus tenentes, como el caso del *Alcaide del Castillo de Montejo*, que aparece como confirmante en los diferentes procesos de amojonamiento entre Montejo y Maderuelo en los siglos XIV y XV²⁴.

La llegada de elementos cristianos al valle del Riaza se va a producir, como decimos, en el primer tercio del siglo x, entre la llegada a Aza en 912 y la toma de Sepúlveda en 940. Este primer momento serviría para tomar a la población local como punta de lanza del avance cristiano, la preparación previa a la llegada de comunidades monásticas que vertebrarán el territorio y, sobre todo, el reconocimiento del ejercicio del poder de las elites locales como representantes de los monarcas astur-leoneses, primero, y de los condes castellanos, después.

Por lo demás, todavía debieron transcurrir algunos años hasta que los territorios extremaduranos queden integrados totalmente en la dinámica estructural de los reinos cristianos del norte. Es por ello que durante varias décadas continuaron desarrollando iniciativas autónomas, base de su peculiar supervivencia, consistente en la incursión y la depredación allende del Sistema Central. Quizá por esa razón Abd al Rahman III, cuando en 939 marcha hacia San Esteban de Gormaz tras la derrota de Simancas, siguiendo el curso del Duero, aprovechó la ocasión para devastar y talar los campos del río Aza y organizar un castigo contra sus habitantes. La crónica de Ibn Hayyan es precisa en este extremo:

«El príncipe de los creyentes era del parecer de continuar el río Duero hacia San Esteban y Gormaz, porque les escaseaban los granos [...]. Pero aquellas gentes de Madinat al-Faray (Guadalajara) y sus castillos (husuniba), que les acompañaban, acudieron a él quejándose [de los ataques] procedentes de los politeístas del Wadi Asah (Río Aza) y sus fortalezas, instándole y rogándole para que dirigiese el poderoso ejército contra sus castillos y cultivos [...] Entonces dirigió las tropas contra el río Aza, no dejando allí castillo que no destruyese, aldea que no arrasase, ni medio de vida que no acabase...». 25

Pero ¿quiénes eran estos habitantes para llamar tan poderosamente la atención del califa? Ya en su día Villar García señaló cómo las crónicas del ciclo astur o las musulmanas no reconocían personalidad alguna a estas tierras ni a sus pobladores²⁶. Nos estamos refiriendo a un colectivo denominado por el cronista andalusí al-Rāzī como 'aŷam que participa en la batalla de Simanças, del mismo 939, combatiendo junto a los cristianos de Îlliqilla (León), Bambaluna (Pamplona), Al.ba (Álava) y al-Quilā' (Castilla)27. ¿Qué significado tiene la voz 'aŷam? En origen es un término polisémico. 'Aŷamî es aquel que pertenece a la raza de los 'aŷam (aquellos que no hablan árabe), por lo que no es de extrañar que fuese usada durante la conquista para definir a todos los habitantes de la península. La diversidad étnico-religiosa de al-Ándalus hace que en principio dicho étimo no aclarase la confesión del 'aŷamî²⁸, aunque con el tiempo acabó por distinguirles de los dhimmies, donde la locución nasrāni identificaba a las elites culturales de estos últimos²⁹. Es por eso que el vocablo acabó usándose para referir a los

²⁴ Concordia entre las Comunidades de Maderuelo y Val de Montejo en el pleito por el Pozo Pellexero, 1403, Archivo Municipal de Maderuelo.

²⁵ CHALMETA GENDRÓN, Pedro, «Simancas y Alhándega», en Hispania, Revista Española de Historia, vol. 36, nº 133, 1976, pp. 376-377.

²⁶ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *La Extremadura castellano-leonesa: guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1986, p. 23. En consecuencia, las fuentes cristianas y musulmanas desconocen esa realidad geográfica y social. Las crónicas del ciclo astur, a pesar de lo comúnmente aceptado, no reconocen una personalidad a esas tierras, y las musulmanas del siglo x se encuentran con el grave problema de singularizar a quienes las pueblan, que no son cristianos ni pertenecen a las diferentes regiones bajo soberanía asturleonesa, pero tampoco árabes o gentes bajo la dependencia de al-Ándalus».

²⁷ CHALMETA, Pedro, «Simancas y Alhándega»..., p. 375.

²⁸ FERNÁNDEZ FÉLIX, Ana, y FIERRO, Maribel, «Cristianos y conversos al Islam en al-Ándalus bajo los omeyas. Una aproximación al proceso de islamización a través de una fuente legal andalusí del siglo III/XI», en *Visigodos y Omeyas, Anejos del Archivo Español de Arqueología*, XXIII, 2000, p. 419: «Los cristianos de al-Ándalus no arabizados son 'aŷam (...), 'extranjeros', 'bárbaros'. Este término designa a los que no hablan árabe, es decir, caracteriza a un individuo o grupo desde el punto de vista lingüístico, independientemente de su pertenencia étnica o religiosa. El término 'aŷam se utiliza en las crónicas históricas andalusíes a partir del s. III/IX para designar a 'cristianos de lengua romance que ejercen y que no han olvidado su pasado histórico' (...). Los cronistas no insultan a los 'aŷam como hacen con los muladíes, ni siquiera a aquellos que bajo el reinado de Abd Allah dejan de ser fieles al gobierno para apoyar a sus hermanos de raza; entonces nos dicen que los 'aŷam se han unido a los muladíes o usan la expresión al-muwalladun wa-l-'aŷam mostrando de esta forma que estamos ante dos grupos distintos».

²⁹ LAPIEDRA GUTIÉRREZ, Eva, *Cómo los musulmanes llamaban a los cristianos bispánicos*, Generalitat Valenciana, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Valencia, 1997, p. 269.

habitantes de fuera de las fronteras de al-Ándalus (*dār al-harb*), añadiéndose ciertas connotaciones despectivas, en alusión a la condición bárbara de dichos habitantes por su incapacidad para hablar árabe, como su expresión *a voces*, su rudeza o su conducta *animal*³⁰.

Tiene que ver algo esta denominación con una población que sobreviviría en unas zonas abruptas? Su actuación en la batalla de Alhándega no parece, desde luego, la de un ejército organizado. En ella, los pobladores de la Extremadura parecen atraer al ejército califal hacia un barranco, precipitándose sobre ellos de la siguiente forma: «Al ver los infieles bueco, gritando desde las cimas de las montañas, bajaron como cabras...,31. Unas prácticas con las que lograron una victoria inapelable, como nos refiere la contundencia de la cita de Ibn Hayyan, según la cual «se perdió el real ejército, con el pabellón y enseres del sultán, incluido su propio Corán, 32. Acciones como la de Guadalajara, que da pie al castigo califal, o la de la propia batalla de Alhándega, no son los únicos ejemplos con los que contamos. Las fuentes andalusíes nos remiten a varios ataques que parecen no estar planificados por tropas organizadas, sino que tienen, más bien, una función depredatoria sobre distintos escenarios allende el Sistema Central. Son los casos de la propia Guadalajara y Alcolea en 920, en donde los ataques «habían arrasado con todas las acémilas y el ganado encontrado en los campos,33, o Talamanca en 94034.

Esta situación nos lleva a plantearnos nuevas cuestiones sobre las poblaciones que vivían en un escena-

rio tan agitado a lo largo del siglo x y en particular respecto a las relaciones que mantendrían los 'ayam con sus vecinos del norte y los del sur. Les hemos visto combatiendo junto con los cristianos contra el poder de Córdoba. ¿Era una alianza natural? ¿Se trataba de una estrategia de supervivencia? ¿Qué grado de permeabilidad demostraban con respecto a cristianos y a musulmanes? Por el momento desconocemos que realizasen incursiones para la obtención de botín en terrenos de los cristianos del norte, aunque no negaremos su existencia. Los ataques hacia el sur se explicarían por un mayor desarrollo de esta zona, en un contexto marcadamente urbano, allí donde dicho fenómeno se desplegó sin rupturas respecto al período anterior. En todo caso, las acometidas, en un contexto de supervivencia, no contradicen la asimilación de pautas culturales, como trataremos de ver a continuación.

En la provincia de Segovia, en los últimos tiempos, están apareciendo una serie de registros arqueológicos propios de este período con una aparente utilización de elementos de fábrica andalusí. Nos referimos concretamente a distintos paños de las murallas de Segovia³⁵, Sepúlveda³⁶ o Ayllón³⁷ y a las cerámicas de tipología emiral y califal encontradas en el yacimiento de Bernardos³⁸. En el valle del Riaza todavía no se han hallado registros materiales de tanta potencia. No obstante, y en espera de finalizar un estudio toponímico de mayor envergadura que pueda sugerir distintas tipologías de hábitat y ocupación del espacio, así como de un mayor grado de intervención arqueológica, pa-

³⁰ *Ibídem*, pp. 260-261.

³¹ *MUQT-V*, pp. 331-332. La otra edición disponible presenta una mayor carga metafórica; CHALMETA GENDRÓN, Pedro, «Simancas y Alhándega...», pp. 377-378, «...se precipitaron aullando...».

³² MUQT-V, p. 326 y ss. «... y su cota preferida, que fue lo que más duelo le causó, tras mantenerse prolongadamente a pie firme con un grupo de cortesanos en su intento de rehacer a los musulmanes, hasta ser casi alcanzado y tenerle aquellos que hacer ver la gravedad de su situación y claro riesgo, retirándose entonces a disgusto, mientras seguía la derrota general, de la que no se salvó nadie sino a lomo de caballería (...), cebándose la muerte en los reclutas y las levas».

³³ CASTILLA BRAZALES, Juan, La crónica de 'Arib sobre al-Andalus, Memoria del Sur, Granada, 1992, pp. 157-158.

³⁴ MUQT-V, p. 340.

³⁵ SÁEZ LARA, Fernando, MALALANA UREÑA, Antonio, y MARTÍNEZ LILLO, Sergio, «Poblamiento y red viaria en la Marca Media. Un comienzo de aproximación (ss. VIII-x)», en *Actas II Congreso de Arqueología Peninsular*, 1996 Zamora, tomo IV, Madrid, 1999, pp. 537-554; ZOZAYA, Juan, «¿Fortificaciones tempranas?», en *Actas I Congreso de Castellología Ibéric*a, del 14 al 17 de septiembre de 1994, Diputación Provincial de Palencia, 1998, pp. 53-64.

³⁶ MARTÍN AYMERYC, Dolores, TARDÍO DOVAO, Teresa, y ZAMORA CANELLADA, Alonso, *Las murallas de Sepúlveda (Segovia). Un ensayo de aproximación con métodos arqueológicos, a un ejemplo de pervivencia arquitectónica*, Diputación Provincial de Segovia, 1990, y «Las murallas de Sepúlveda», en *Actas del III Congreso de Arqueología Medieval Española*, t. II, Oviedo, 1992, pp. 425-432.

³⁷ ZAMORA CANELLADA, Alonso, «El castillo de Ayllón (Segovia). Estudio arqueológico e histórico», *Estudios Segovianos*, t. XXXVIII, nº 95, Segovia, 1993; ZAMORA CANELLADA, Alonso, y VELA COSSÍO, Fernando, «Paramentos de fortificaciones en la Segovia prerrománica (siglos VII-XI), en *IV Congreso Nacional de Historia de la Construcción*. Madrid, 2005, pp. 1137-1154.

³⁸ GONZALO GONZÁLEZ, José María, El Cerro del Castillo, Bernardos (Segovia). Un yacimiento arqueológico singular en la provincia de Segovia durante la Antigüedad Tardía, Segovia, 2ª ed., 2007, pp. 78-90.

rece razonable pensar que nos encontramos ante un colectivo humano incrustado entre dos mundos. Las propuestas más recientes oscilan entre la permanencia de un sustrato bereber en la zona³⁹, los denominados tornadizos (convertidos al Islam)⁴⁰ o los fenómenos de aculturación que la poderosa civilización andalusí pudiese ejercer⁴¹. Estaríamos hablando de una realidad totalmente diferente a la que anteriormente se explicaba con la etiqueta de las migraciones mozárabes, bajo un prisma de constante enfrentamiento y persecución por parte del Islam⁴². Eliminados los estereotipos, no quedarán más opciones que la de concebir una realidad basada en coordenadas distintas, alguna de las cuales ha sido recientemente tratada bajo una demostración toponímica y lingüística ciertamente solvente⁴³.

El desarrollo de los acontecimientos político-militares parece indicarnos que la repoblación oficial todavía distó mucho de consolidarse. Algunos estudiosos conceden el éxito de Alhándega a los colonos cristianos que empezaron a instalarse tras unas supuestas pueblas iniciadas por el mencionado Gonzalo Fernández. De esta forma, desde las fortalezas del Riaza, se controlaría la penetración del sustrato repoblador que, remontando los cursos de los diversos afluentes del Duero, buscaba el acceso a los pastos del macizo de Sepúlveda y las estribaciones del Sistema Central⁴⁴.

Nuestra hipótesis es menos optimista. Pensamos que fueron las poblaciones nativas las responsables tanto de unos refugios, los *castros ganaderos*, como del desarrollo de unas prácticas depredatorias tras el Sistema Central, pero no podemos decir que se hallaran estructuradas. Todavía en la segunda mitad del siglo x la *repoblación* distaba mucho de realizarse con auténticas garantías, a pesar de la llegada de Fernán González a Sepúlveda y de la acción realizada por parte del poder público, como marca el lacónico contenido de las fuentes⁴⁵. La llegada masiva de colonos debería matizarse. En primer lugar, hay que tener en cuenta la inseguridad militar de la zona, muy especialmente a partir de las algaras aimiríes del último tercio del siglo x⁴⁶. No

39 CHALMETA GENDRÓN, Pedro, «Simancas y Alhándega»..., o. cit, p. 410; BARRIOS GARCÍA, Ángel, «Repoblación en la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores», en *Studia Historica, Historia Medieval* nº 3, Salamanca, 1985, p. 46; ESCRIBANO VELASCO, Consuelo, y BALADO PACHÓN, Arturo, «Una singular ocupación altomedieval al sur del Duero: los *busūm* de Iscar y Portillo (Valladolid)», en *V Congreso de Arqueología Medieval Española: actas, Valladolid, 22 a 27 de marzo de 1999*, vol. 1, 2001, pp. 69-76. 40 GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, y FERNÁNDEZ MATA, Ignacio, *Estudios sobre la transición al feudalismo en Cantabria y la Cuenca del Duero. Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, Anejo I, Burgos, 1999, p. 135 y ss. Para los autores sería un fenómeno que, tras el retraimiento del poder musulmán hacia el borde meridional del Sistema Central, mostraría la regresión a la que se vio sometida la cuenca del Duero. Ésta tendría una importancia sustantiva sobre dicho colectivo ya que su identidad quedó totalmente difuminada.

- ⁴¹ MANZANO MORENO, Eduardo, La frontera de al-Ándalus en época de los omeyas, CSIC, Madrid, 1991, p. 160 y ss.
- ⁴² MANZANO MORENO, Eduardo, *Conquistadores Emires y Califas*, Crítica, Madrid, 2006, que ha referenciado varios fenómenos significativos que desmienten una oposición violenta entre ambas religiones dentro de al-Ándalus, en el marco temporal trazado desde la conquista hasta el final del Califato Omeya. El primero de ellos, el papel de la Iglesia como intermediadora con el poder central cordobés no sólo dentro del contexto urbano, sino también en el de la recaudación de impuestos. El segundo, que remite al tradicional fenómeno de los *mártires de Córdoba*, sobre el que subyace un trasfondo económico que denuncia una pérdida de estatus no previsto por parte de las elites económicas mozárabes, aspecto que, en todo caso, no puede hacerse extensible a toda la población cristiana.
- ⁴³ No podemos dejar pasar la oportunidad de señalar una de las propuestas más recientes e innovadoras, la de D. Peterson, de la cual soy deudor. En ella se defiende, entre otras ideas significativas, la importancia del proceso de aculturación ejercido por el Islam en la cuenca del Duero durante los, cuando menos, cuarenta años en los que se hizo latente; PETERSON, David, *Frontera y lengua en el Alto Ebro, siglos vm-xi*, Tesis doctoral inédita, Burgos, 2006, pp. 223-224: «En primer lugar, esos 40 años no son tan pocos. Suponen dos generaciones enteras, y, sin embargo, demasiadas veces el período andalusí ha sido considerado como algo anecdótico, una evaluación que sospechamos sea en gran medida el resultado de la visión retrospectiva cristiana de una Reconquista inexorable. El Islam, que ofrecía emancipación a los conversos y ventajas fiscales a todos, sería una opción atractiva, sobre todo cuando no era ni inevitable ni sabido que Castilla se quedaría en breve (y para siempre) fuera de al-Ándalus. Segundo, el efecto cultural andalusí se prolonga aún después del quebrantamiento de su control político, precisamente por el limbo desestructurado en el cual se queda Castilla durante un siglo largo a partir de 753. La ausencia de una alternativa solvente para sustituir el sistema andalusí sólo prestaría prestigio a lo desaparecido».

 ⁴⁴ VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *La Extremadura...*, p. 60 y ss. «Las diferencias de espacio colonizado y su cronología no sólo se explicarían por su situación geográfico-espacial, sino fundamentalmente por las situaciones culturales e institucionales de los lugares de procedencia de los colonos y las existentes en los grupos residuales que permanecieron tras las convulsiones de mediados del siglo vIII».
- ⁴⁵ AC-I., «In era DCCCCLXXVIII populavit Fredenando Gundesalbiz civitatem que dicitur Septepubplica cum Dei auxilio et iussionem principem Ranemirus · Deo gratias».
- ⁴⁶ Nos remitimos a las razzias dirigidas contra Simancas, Sepúlveda, Osma, Roa o Clunia, AC-II., «In era MXXI prendiderunt Setmancas. (...) In era MXXII prendiderunt Setpublica. (...) In era MXXVII in mense augusti prendiderunt mauri Osma et Alcoba in mense octobri. (...) Era MXXXII prendiderunt mauri Sanctum Stepbanum et Cluniam die sabbati XV kalendas iulii».

parecería muy lógica la llegada a espuertas de población foránea, para luego encontrarnos Sepúlveda hacia 1076, época de la concesión de su fuero, totalmente despoblada⁴⁷. Tampoco las concesiones condales a favor de monasterios fueron muy significativas, limitadas a tres en este sector *transduriense*⁴⁸ y en algunos casos sobre documentación no muy fiable⁴⁹.

La situación parece imponer mesura. Ni la colonización espontánea fue masiva ni su exterminio total. La lógica parece hacer descansar el peso demográfico de estas tierras en sus nativos, grupos reducidos, seminómadas, que perfectamente se podían autogestionar en un clima tan convulso. Por otro lado, esta adaptación facilitaría el tránsito a una economía plenamente ganadera tras la instauración de los poderes cristianos en la zona y no sólo por la adaptación a la geografía del espacio⁵⁰.

En todo caso, habría que valorar la situación cronológica impuesta entre las razzias aimiríes y la concesión del fuero de Sepúlveda y muy especialmente el período del conde Sancho Garcés. Por el momento, el Duero parece constituir una línea divisoria entre ambos mundos, uno incipientemente organizado, al norte, y otro que todavía tiene que seguir un tiempo a su suerte⁵¹. Quizás el fuero nos informe sobre las poblaciones autóctonas y el papel de los condes antes de la *repoblación* definitiva.

LA CRISTALIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE VILLA Y TIERRA (LA IMPORTANCIA DE LOS ELEMENTOS PRECEDENTES Y EL FUERO DE SEPÚLVEDA DE 1076)

Llegados a este punto vemos que se impondrá en toda la Extremadura castellana el modelo de las *comunidades de Villa y Tierra* según el cual bajo el nombre del lugar en torno al que se articulaba la comunidad, por concesión regia los concejos de las villas cabeceras pasaron a detentar derechos jurisdiccionales sobre un amplio perímetro territorial⁵².

⁴⁷ SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, *Despoblación y repoblación...*, 1966, pp. 378-379: "También debió de quedar yerma Sepúlveda. Quien lea el fuero que en 1076 Alfonso VI otorgó a sus moradores no podrá dudar de ello. El rey les concedió tan extraordinaria serie de libertades de índole fiscal, militar, penal... y tan extraordinarios privilegios con limitación de la autoridad del *senior* y de los funcionarios reales y con merma de los derechos sociales de los nobles y otorgó tan tentadoras condiciones de asentamiento a cuantos acudieran a poblar Sepúlveda, incluso a quienes –raptores o asesinos– se hallaren al margen de la ley, que no es posible dudar de que era principal preocupación del legislador atraer pobladores hacia una urbe que hasta hacía poco había estado desierta».

⁴⁸ Hablamos de la donación de Casuar a San Pedro de Arlanza en 931 (SERRANO, Luciano, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925 [=*CsPA*], pp. 34-36); la de Santa María de Cárdaba al mismo cenobio burgalés, en 937 (*CsPA*, pp. 43-44) y la de Torre Adrada a San Pedro de Cardeña, en 943 (BERGANZA, Francisco, *Antigüedades de España*, tomo II, p. 385).

⁴⁹ De los tres diplomas presentados en la cita anterior el de Casuar parece ser una interpolación y el segundo de ellos ha ofrecido algunas dudas. Sobre el análisis de dichos textos vid. ZABALZA DUQUE, Manuel, Colección Diplomática de los Condes de Castilla. Edición y comentario de los documentos de los condes Fernán González, García Fernández, Sancho García y García Sánchez, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1998, pp. 162, 167, 192 y 292-293, y MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, El Condado de Castilla (711-1038). La historia frente a la leyenda, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2005, pp. 292-293, aunque en este último caso la argumentación esgrimida bajo criterios despoblacionistas.

⁵⁰ Esta situación podría explicarse a partir de la estructuración realizada sobre el fuero de Sepúlveda de 1076, en la que podemos encontrar unos precedentes claros, no sólo en relación a las poblaciones de partida, sino con respecto tanto a otros textos jurídicos castellanos como a fórmulas territoriales ya aplicadas al norte del Duero, como los alfoces. Sobre estos aspectos volveremos más adelante.

⁵¹ PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito...*, p. 50: *...la narración de la campaña del año 920 de Abd al Rahman III contra los cristianos. En ella se describe cómo el ejército musulmán, en su desplazamiento de San Esteban de Gormaz a Clunia, no halló otra cosa que 'cuidadas alquerías y dilatados cultivos' (*Muqtabis V*, p. 130). En el espacio que media entre esos dos enclaves sólo tenemos constancia, para esta centuria, de la existencia de Alcubilla de Avellaneda. El resto de estas alquerías, de esas aldeas anónimas, a las que hace referencia el texto no se manifestarán por escrito hasta los años centrales del siglo xi y sobre todo a partir de los momentos finales del siglo xii. En este caso es una mención genérica, no explícita, la que nos previene acerca de la no conveniencia de identificar la primera mención y creación de un lugar de habitación».

⁵² Con ello ofrecemos un pequeño perfil sobre las publicaciones que han tratado el fenómeno de las *comunidades de Villa y Tierra*:

GONZÁLEZ HERRERO, Manuel, «El elemento popular en la constitución histórica de la Ciudad y Tierra de Segovia», *Estudios Segovianos XXI*, tomo 61, 1969, que constituye uno de sus primeros estudios sobre el tema y que dio pie a una larga serie de trabajos, la mayoría de corte conservador, que intentaron apoyar los intentos autonomistas segovianos en la construcción de la España autonómica.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Las comunidades de Villa y Tierra*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1983, donde, como elemento fundamental, prima la descripción del conjunto de estas unidades y su distribución a lo largo del espacio físico.

GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, *La sociedad rural en la España medieval*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1988, pp. 55-58, quien de manera general habla sobre los avances repobladores durante el siglo XI y el caso concreto de la Extremadura, pp. 60-61.

VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *La Extremadura*..., sobre la organización económica de los espacios recién recuperados en torno a una ciudad como centro económico y de poder (pp. 153-165), y sobre la jerarquización del mismo espacio a partir del siglo XII (pp. 285-314).



Figura 5. Vista del ábside y la torre de la iglesia de San Salvador de Sepúlveda, villa a la que, según los expertos, Alfonso VI concedió su fuero en 1076

Pero, ¿cómo se llevó a cabo esta transición? Si tomamos al pie de la letra las interpretaciones institucionalistas, el salto no sólo fue cualitativo, sino también cuantitativo. Atendiendo a sus premisas, con fecha anterior a la concesión del fuero de 1076, Sepúlveda se encontraría totalmente despoblada⁵³, lo cual no es obstáculo para sostener Alfonso VI se encontrará en condiciones de articular el lugar cediendo competencias de gobierno a un supuesto concejo municipal⁵⁴. A primera vista, y desde ese planteamiento, la distancia entre el punto de partida y el de llegada parece insalvable. La resolución de estos interrogantes pasa por varias proposiciones; entre ellas, la solución aportada por las poblaciones nativas al colapso estructural provocado por el convulso siglo viii, algo que ya venimos valorando en estas páginas, la trascendencia de los precedentes legislativos y otras experiencias forales castellanas aplicadas en territorios al norte del Duero con anterioridad, así como la valoración del período recorrido entre 1010 y 1076.

El estudio del propio fuero, tanto desde un punto historiográfico como paleográfico, es un tema muy controvertido⁵⁵. Es por ello que nos interesa resaltar aquí tres aspectos que nos parecen discutibles: la posible intencionalidad repobladora del documento, la supuesta concesión de una serie de libertades urbanas y la existencia de precedentes territoriales en el norte del Duero, como los alfoces militares.

ESTEPA DÍEZ, Carlos: «La Castilla del Tajo», *Indroducción a la Historia…*, pp. 139-169, sobre el concejo urbano y la trascendencia del Realengo Concejil en la Extremadura castellana; o

MONSALVO ANTÓN, José María, El sistema político concejil. El ejemplo del señorio medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra, Documentos y estudios para la Historia del occidente peninsular durante la Edad Media, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1988, pp. 63-67, que trata de la organización en el caso concreto de la comunidad de Alba de Tormes.

⁵³ A pesar de la evolución historiográfica reseñada, para el caso concreto del Fuero Latino de Sepúlveda, algunos autores todavía se aferran a esta hipótesis, aún en fechas muy cercanas, como LINAGE CONDE, Antonio, «Sepúlveda en la Historia», en ALVARADO PLANAS, Javier, *Los Fueros de Sepúlveda*, Editorial Universitaria Ramón Areces, UNED, Madrid, 2005, pp. 345-348, páginas en las que se remite a la despoblación total del territorio, con una ocupación fallida durante la época condal. Así, la repoblación total de la zona no se produjo hasta la época de Alfonso VI, como demostraría la omisión foral cometida por Fernando I.

⁵⁴ La aparente incompatibilidad de ambas hipótesis no impidió la fuerte aceptación de las mismas dentro de este tipo de investigaciones. Como muestra presentamos una brevísima reseña historiográfica con las publicaciones más significativas: GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, Rafael, «Los fueros de Sepúlveda, estudio histórico-jurídico», en *Los Fueros de Sepúlveda*, Ed. Sáez, Segovia, 1953; GONZÁLEZ HERRERO, Manuel, «El fuero latino de Sepúlveda, versión castellana y notas», *en Estudios Segovianos X*, Instituto Diego Colmenares, Segovia, 1958; LINAGE CONDE, Antonio, «Los fueros de Sepúlveda: estadio de la cuestión», en *Anuario jurídico y económico escurialense nº 32*, 1999, pp. 897-948; ALVARADO PLANAS, Javier, «El Fuero Latino de Sepúlveda de 1076», en ALVARADO PLANAS, Javier, *Los fueros de Sepúlveda...*, pp. 57-86.

⁵⁵ De todas las publicaciones del documento proponemos la edición de GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés, Alfonso VI, Cancillería, Curia e Imperio, Colección diplomática, tomo II, Colección de fuentes y estudios de historia leonesa, León, 1998, doc 40, pp. 95-101, que sin ser la última que ha realizado el autor sí la consideramos como la más completa. En la misma se recoge la existencia de dos versiones del fuero. La redacción A, la más utilizada por los especialistas, es la más antigua y se conserva en el Archivo de Silos, mientras que la B está recogida en el Archivo Nacional de Torre do Tombo. Ambas coinciden en cuanto a sus preceptos, aunque no en el orden de los mismos. Las cláusulas 1 y 3 de la redacción A se encuentran fusionadas en el punto 22 de la B, lo que podría suponer una manipulación de la última.

En cuanto al primer asunto, los estudios de corte más tradicional han conferido al texto una perspectiva meramente repobladora, pero muchas de las premisas, como los preceptos 10, 11, 13, 17 y 18, parecen consagrar el papel de las comunidades locales en la reconstrucción de la zona, en muchos casos legalizando las prácticas depredatorias llevadas a cabo por dichas sociedades⁵⁶. Por otra parte, no son extraños los precedentes encontrados en otros textos, como el fuero de Castrojeriz o el documento de los infanzones de Espeja, en cuyas cláusulas también se eliminan conceptos como la *mañería* o el *fonsado*, se reducen las penas por caloñas o se establece cómo ha de ser realizada la prestación de servicios militares⁵⁷.

Otro aspecto a matizar, en segundo lugar, es el que hace referencia a la existencia, y el correspondiente re-

conocimiento de una serie de libertades urbanas. Sin ninguna duda, el texto constituve en este sentido una experiencia peculiar que será aplicada en otros lugares⁵⁸. Que uno de los principales objetivos del mismo fuese la repoblación para dotar de dinamismo demográfico y económico a la zona es algo que no se discute. Pero la concesión de un marco concejil autónomo todavía deberá ser concretada con mayor profundidad. Seguramente tales afirmaciones proceden de una extrapolación del Fuero Extenso de 1300 que podría completar las intenciones del texto del siglo xi⁵⁹. Hacia 1300 se buscaba la afirmación de las libertades urbanas frente a agentes externos tales como la política romanista regia, aquella que los monarcas castellanos desarrollarán desde finales del siglo XIII en adelante con la intención de uniformar jurídicamente todos sus territorios, o las exacerbadas pretensiones nobiliarias⁶⁰.

56 Estas interpretaciones se han realizado desde diferentes ópticas; desde las conservadoras, LACARRA DE MIGUEL, José María, «Les villes frontières dans l'Espagne des xie et xiie siècles», en *Le Moyen Age, Reveu d'Histoire et de Philologie* nº 69, 1963, p. 207: «Ainsi donc, durant le xie siècle et peut-être dès le xe, toute la région située au sud du Douro sera un lieu de refuge pour les assassins, les voleurs et les malfaiterus de toute espèce», a las más actuales, enfocadas bajo el prisma del arabismo, MANZANO MORENO, Eduardo, *La frontera de al-Ándalus...*, p. 175, «la plasmación por escrito de un antiguo 'derecho de frontera' generado en el seno de una comunidad desorganizada administrativamente: en este contexto no pueden extrañar las peculiares disposiciones que protegen a asesinos y ladrones, dado que no cabe esperar que entre poblaciones que habían escapado de todo control administrativo imperaran la ley y el orden». También I. Martín Viso ha señalado parecidas circunstancias en la zona de Buitrago. Éste parece ser un territorio muy ligado al espacio sepulvedano por ser un escenario de la expansión de su concejo como revela la cláusula 3 del Fuero Latino de Sepúlveda. Así, en Buitrago, se justifica la concesión de su fuero romanceado de 1096 («porque ballí estaba infestado de ladrones»). «Una frontera casi invisible: los territorios al norte del Sistema Central en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)», en *Studia Histórica, Historia Medieval* nº 23, Salamanca, 2005, p. 113.

⁵⁷ Hemos optado por utilizar los textos presentados por la similitud de los contenidos a enjuiciar. A pesar de la polémica que podría rodearlos, no exenta en otros textos de la época de naturaleza análoga, dejamos el estudio crítico para otra ocasión, ya que su análisis sobrepasaría los objetivos de este trabajo. Así, el Fuero de Castrojeriz en MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, p. 119. Algunas de sus disposiciones se analizaron en MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: «La Castilla del Duero», en *Introducción a la Historia...*, pp. 129-132. Por su parte, el documento de los infanzones de Espeja ha sido publicado y analizado entre otros por ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, «Poder condal y organización territorial en Castilla en la Alta Edad Media, el alfoz de Clunia», en *Il Jornadas Burgalesas de Historia, Burgos en la Alta Edad Media,* 1991, pp. 578-579. Sobre este documento interesan también las aportaciones de J. Escalona Monge en «Las prestaciones de servicios militares en fortalezas y la organización de la sociedad feudal castellana: los infanzones de Espeja», en *Castillos de España* nº 94, 1987, y su posterior tratamiento en «Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo x», *Studia Historica, Historia Medieval* nº 18-19, Salamanca, 2000-2001, pp. 85-120, y en «De "señores y campesinos" a "poderes feudales y comunidades". Elementos para definir la articulación entre el territorio y clases sociales en la Alta Edad Media castellana», en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Universidad de La Rioja, Logroño, 2001, p. 146 y ss.

⁵⁸ Así, en Roa (1143), Teruel (1172), Uclés (1179), Morella (1233) y Segura de León (1274), OLIVA MANSO, Gonzalo, «Orígenes del derecho sepulvedano», en *II Symposium Internacional de Estudios Históricos de Sepúlveda: el fuero de Sepúlveda y las sociedades de Frontera*. Sepúlveda, 24, 25 y 26 de septiembre de 2006 (notas de conferencia).

⁵⁹ La versión del 29 de abril de 1300 es considerada como Fuero Extenso y cuenta con 254 títulos. Este último fue entregado por el alcalde de Sepúlveda, Ruy González de Padilla, en presencia del alcalde regio, Juan Fernández Blanco, a la reina María de Molina. En la actualidad se conserva en la Casa Consistorial de Sepúlveda una confirmación otorgada por Fernando IV en 1305, presentando una versión castellana parcial –de ahí su otra denominación como Fuero Romance–, MARTÍNEZ LLORENTE, Félix Javier, y GONZÁLEZ DÍAZ, Emiliano, *Fueros y Cartas Pueblas de Castilla y León. El derecho de un pueblo*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1992, pp. 178-184.

⁶⁰ Muestra de dicha doctrina romanista, que presenta al monarca como principal figura legisladora, son, entre otros, el *Especulo* y *el Fuero Real*, obra de Alfonso X (*o. cit.*). Aún en esos momentos, la señorialización acabaría por imponerse (de ahí la importancia de aferrarse a dichos fueros), por más que los grandes concejos ofrecieran fuertes resistencias; MONSALVO ANTÓN, José María, "Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de Villa y Tierra frente a señorialización *menor* (estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)", en GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: *Les senyories medievals. Una visió sobre les formes del poder feudal, Revista d'Historia Medieval* nº 8, Valen-

Un tercer aspecto a concretar tiene que ver con los posibles precedentes legislativos del fuero de Sepúlveda de 1076. Observando el propio documento hay varios elementos que nos llaman poderosamente la atención. Por un lado, la lectura del protocolo, donde aparecen citados personajes de la talla de Fernán González. Sancho Garcés o Sancho el Mayor, nos plantea la duda de si no guardarán relación con unas primeras experiencias forales de la villa sepulvedana⁶¹. Quizá sean el eco de la trascendencia del período tardo-condal, en el que los enclaves extremeños pudieron concretar diferentes unidades como alfoces militares, con anterioridad a la formalización de las comunidades⁶². Esto podría explicar que enclaves rurales como Montejo, Aza o Maderuelo tengan en el futuro la misma responsabilidad institucional que urbes de dilatada experiencia como Sepúlveda, Segovia o Ayllón. La recuperación de plazas realizada por Sancho Garcés en 1010, donde se cita expresamente a nuestros emplazamientos junto a villas de gran solera, parece poner de manifiesto la importancia militar de estos territorios a lo largo de todo el proceso⁶³. Por otro lado, retomando el estudio formal del manuscrito, se observan varias adiciones realizadas por las chancillerías de la reina Urraca y Alfonso VII⁶⁴, señal de que las medidas inicialmente propuestas por Alfonso VI todavía necesitarán de, al menos, dos generaciones para terminar de modelar la institución concejil⁶⁵.

Sólo con el estudio de dichos precedentes legales, la valoración de las sociedades autóctonas y la importancia de un período relativamente abstracto para los historiadores, como es el que transcurre entre 1010 y 1076, nos permitirá comprender, en el plano organizativo, el salto efectuado entre ambas fechas, que termina por concretarse finalmente en la *comunidad de Villa y Tierra*.

En esencia, estos alfoces del sur del Duero no deferirían de los del norte más que en las distintas situaciones de partida y en un diferente *impasse* cronológico. Bien es cierto que los del norte ya se encontraban fuertemente señorializados, algo que dificultó la uniformidad de sus magistraturas y sus circunscripcio-

cia, 1997, pp. 275-325. Tampoco podemos olvidar la existencia de factores de diferenciación social en el seno de la comunidad, como sugiere AS-TARITA, Carlos, «Representación política de los tributarios y lucha de clases en los concejos medievales de Castilla», en *Studia Historica, Historia Medieval* nº 15. Salamanca, 1997, pp. 139-169.

⁶¹ MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra, Ediciones Atlas, Madrid, 1978, p. 282, Fuero de Sepúlveda, Archivo de la Villa, Capítulo 6°, n° 5: «...suo fore quod habuit in tempore antiquo de avolo meo, et in tempore comitum Ferrando Gonzalvez, et comite Garcia Ferdinandez, et Comite Domno Sancio de suos terminos».

⁶² MARTÍNEZ LLORENTE, Félix Javier, Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval: las comunidades de Villa y Tierra (s. x-xvi), Universidad de Valladolid, 1990, p. 75.

⁶³ JIMÉNEZ DE RADA, De Rebus Hispaniae, 5, 3. Madrid, 1793, p. 99, "Hic obtinuit Pennan Fidelem, et Septempublicam, et Madolium, et Montelionem, et Varinatium, et Oaroman, et Sanctum Stephanum, quae in captione patri perdiderant Christiani». A pesar de tratarse de una cita tan tardía, lo cierto es que su contenido, dentro del mencionado trasfondo, podría darse por válido a partir de las distintas disputas mantenidas entre las diócesis de Osma y Burgos que parecen realzar una operatividad y un potencial económico de la zona que cuestionaría totalmente una despoblación integral de la misma. El primer encuentro para solucionar las discrepancias territoriales fue el concilio de Husillos (1088), donde se mencionan los lugares de "...transfluium Dorium castrum Materiolum et Uocikellas et usque ad ciuitatem Septem Publicensem...", vid. LIZOAÍN GARRIDO, José Manuel, Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183), Fuentes Medievales Castellano-Leonesas 13, Burgos, 1983, doc. 46, p. 100. Parece difícil que en poco más diez años la zona tuviese un encuadramiento y unos marcos aldeanos tan definidos, manifestando una solvencia que es clave para explicar la transición que proponemos en estas líneas.

⁶⁴ Gambra Gutiérrez ha fechado recientemente algunas de las cláusulas del documento entre los años 1090 y 1109 por la coincidencia de testigos (Alvar Fáñez, Fernando García y Álvaro Díaz) que corroboran específicamente dichas disposiciones, vid. "Alfonso VI y la repoblación de Sepúlveda", en ALVARADO PLANAS, Javier, Los fueros de Sepúlveda..., pp. 40-41. No obstante, la redacción última parece tratarse de una confirmación de época de la reina Urraca, con posteriores adiciones de Alfonso VII, tal y como consta en el escatocolo del texto, hallándose los sellos de dichos monarcas, según el mismo autor, en Alfonso VI..., doc. 40, pp. 95-101.

⁶⁵ Todo parece indicar que la actividad regia seguiría la misma dirección que la apuntada en los territorios ubicados al norte del Duero. De esta forma Alfonso VI comenzó a reforzar la personalidad de los concejos de algunos núcleos que eran cabezas de alfoces regios, conocidos como Villas Reales. Unos concejos importantes dentro de la red territorial regia pero que no eran cualitativamente diferentes de los de las aldeas convencionales. De esta forma, la monarquía, al igual que lo que venía sucediendo en la Extremadura, estaría dotando a sus alfoces de una personalidad jurídica sustantiva, marco territorial de una normativa y una acción institucional. El sistema concejil da sus primeros pasos, pero todavía no se trata de una realidad concretada, una construcción en continua renovación durante, al menos, más de un siglo, respondiendo a la evolución de las necesidades de los monarcas; MONSALVO ANTÓN, José María, «Los territorios de las villas reales de la Vieja Castilla; s. xi-xiv: antecedentes, génesis y evolución (Estudio a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)», en *Studia Historica, Historia Medieval* nº 17, Salamanca, 1999, pp. 15-86.



Figura 6. Arriba, en la imagen, recinto urbano de Maderuelo (Segovia), donde se aprecían la puerta de entrada a la villa y la iglesia de San Miguel

nes. Para el sur sólo será cuestión de tiempo. Cuando la situación lo permita, diferentes agentes externos tomarán posiciones con la intención de beneficiarse de los recursos que los nuevos territorios ofrecían, dando comienzo los distintos fenómenos de señorializa-

ción⁶⁶. Además, los propios elementos internos de las comunidades llevarán a cabo su propia tarea feudalizadora. Las necesidades económicas agrarias, determinadas sobre todo por la conciencia de ordenar en común el aprovechamiento ganadero de los pastos en

Asimismo, para tener una visión más concreta sobre los alfoces, su evolución, el traspaso de competencias regias a los concejos municipales y la articulación del 'Realengo Concejil' es recomendable la investigación de C. Estepa Díez, significando algunos trabajos que si bien parecen quedar algo alejados en el tiempo siguen siendo un referente indispensable, *vid.* «El alfoz castellano en los siglos XI Y XII», En la España Medieval IV. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez, tomo I, Madrid, 1984, pp. 305-341, y «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XIV)», en Concejos y ciudades en la Edad Media, II Congreso de Estudios Medievales, 1990, pp. 465-506.

⁶⁶ NUÑO GONZÁLEZ, Jaime, «La Ribera del Duero burgalesa entre los siglos XIII y XIV», *Arte medieval en la Ribera del Duero, Estudio e Investiga-ción. Biblioteca 17*, Ayuntamiento de Aranda de Duero, 2002, pp. 11-42, que ofrece una interesante aproximación de los distintos procesos de privatización de la comarca, reflejando la situación a ambos lados del río.



Figura 7. Villa fortificada de Aza, cabecera de la comunidad de Villa y Tierra homónima. Uno de los primeros enclaves de la Extremadura castellana en tomar contacto con los cristianos. En la actualidad muchas de sus construcciones sufren un avanzado estado de abandono

diversas aldeas del término, hicieron cada vez más fuertes los vínculos que unían entre sí a los distintos concejos con el concejo de la villa de la que dependían. El carácter abierto del concejo y la asunción de múltiples funciones del mismo (la elección de las magistraturas, el control de la economía, el pago de tributos, la utilización de las tierras comunales y la administración de justicia) hizo que las elites de poder

locales intentaran hacerse con el control del concejo como instrumento de poder⁶⁷.

En conclusión, diremos que resultó fundamental para la recuperación de estos territorios y su dinamización, sobre la base de la pequeña explotación agropecuaria familiar, el aporte demográfico resultante de la llegada de los poderes cristianos. Sin embargo, la organización del área se realizó mediante la consagración de referentes territoriales ya existentes. La opción generada por las poblaciones autóctonas, bajo la movilidad ganadero-depredatoria en torno a recintos castrales, sería convenientemente valorada por los condes castellanos. Por su posición privilegiada, como avanzada frente al Islam en el período 1010-1076 y no tanto por una supuesta capacidad de permitir la entrada de un sustrato humano, su existencia se revela esencial para la comprensión de la posterior reorganización de estas tierras. La posterior aplicación del fuero de 1076 no permite contrastar en el valle del Riaza todas las competencias que tradicionalmente se presuponían para el concejo sepulvedano. Sin embargo, y tras una profunda gestación, las comunidades de Villa y Tierra de Aza, Montejo y Maderuelo contarán con las mismas responsabilidades administrativas que otras, como Segovia, la propia Sepúlveda o Ayllón, de aparentemente mayor entidad.

⁶⁷ Uno de los ejemplos más significativos es el caso de la comunidad de Segovia. La gran cantidad de cabezas de ganado del concejo capitalino no sólo sirvió de acicate para la creación del Honrado Concejo de la Mesta, sino que será uno de los elementos de diferenciación social de las elites urbanas, favoreciendo la instrumentalización de los mecanismos de gobierno municipal, que a su vez permitían la adquisición de bienes comunales en beneficio propio. *Vid.* MORO MARTÍNEZ, Jesús, *La tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Universidad de Valladolid, 1985.